

Nota sobre 347 – Para entidades deportivas. 24/02/2022

Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos

Artículo 31

Artículo 31. *Obligados a suministrar información sobre operaciones con terceras personas.*

1. (...) Las entidades a las que sea de aplicación la Ley 49/1960, de 21 de julio sobre la propiedad horizontal, así como, las entidades o establecimientos privados de carácter social a que se refiere el artículo 20.Tres de la Ley 37/ 1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido¹, incluirán también en la declaración anual de operaciones con terceras personas **las adquisiciones**² en general de bienes o servicios que efectúen al margen de las actividades empresariales o profesionales, incluso aunque no realicen actividades de esta naturaleza.

(...)

Artículo 33

Artículo 33. *Contenido de la declaración anual de operaciones con terceras personas.*

(...)

5. La obligación de declarar a que se refiere el artículo 31. 1 de este Reglamento, respecto de las entidades a las que sea de aplicación la Ley 49/1960³, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, **no incluirá las siguientes operaciones:**

- Las de suministro de energía eléctrica y combustibles de cualquier tipo con destino a su uso y consumo comunitario.
- Las de suministro de agua con destino a su uso y consumo comunitario.
- Las derivadas de seguros que tengan por objeto el aseguramiento de bienes y derechos relacionados con zonas y elementos comunes.

6. La obligación de declarar a que se refiere el artículo 31. 1 de este Reglamento, respecto de las entidades o establecimientos privados de carácter social a que se refiere el artículo 20. Tres⁴ de la Ley 37/1992, **no incluirá las siguientes operaciones:**

- **Las de suministro de agua, energía eléctrica y combustibles.**
- **Las derivadas de seguros.**

• Ver también consulta sobre obligación de declarar en modelo 347 – Consultas Vinculantes:
◦ N° de consulta V0572-15; V2197-15

1 Nota de FL Consultores: Este caso son la mayoría de clubes y entidades deportivas amateur sin ánimo de lucro.

2 Nota de FL Consultores: **No se declaran los ingresos, pero sí las “adquisiciones”, es decir, los gastos. IMPORTANTE, se declaran con la Clave D.**

3 Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal: Comunidades de Propietarios (p.e. edificios de viviendas).

4 Sen ánimo de lucro de interés social, como los clubes deportivos y federaciones deportivas.